



VISTOS:

El Informe Técnico N° 000067-2025-OEDI/GG-OA-CHO y el Informe N° 000132-2025-OEDI/GG-OA emitidos por la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 00047-2025- OEDI/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Estudios Diseño de Proyectos de Inversión; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1615, se crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión – OEDI.

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N° 1615 dispone que el OEDI es competente para brindar asistencia técnica en la elaboración de estudios de preinversión y expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión a cargo de los gobiernos regionales y locales, así como para la elaboración de los estudios de preinversión y expedientes técnicos o documentos equivalentes, que le sean delegados mediante convenio;

Que, en el Memorando N° 107-2025-OEDI/GG-OA, de fecha 04 de abril de 2025, la Oficina de Administración sustentó la necesidad del arrendamiento de un bien inmueble para el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión – OEDI;

Que, en el Memorando N° 140-2025-OEDI/GG-OA, de fecha 23 de abril de 2025, la Oficina de Administración, remitió al Coordinador de Abastecimiento los términos de referencia que fue ajustado de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contratación Pública;



Av. Canadá S/N
Lima – Perú - Puerta 10 - VIDENA
www.gob.pe/oedi



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

URL: <https://sgd.oedi.gob.pe/verificador/inicio.do>
CVD: EUCABQV



Que, la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, “LGCP”) tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, asimismo, la LGCP y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante, “RLGCP”) establecen por regla general que, cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y del valor de la cuantía de contratación, se deben llevar a través de un procedimiento de contratación competitivo;

Que, el literal h) numeral 55.1 del artículo 55 de la LGCP establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del inmueble;

Que, al respecto, el RLGCP establece en su artículo 100 que la entidad puede contratar directamente con un proveedor sólo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la LGCP, entre otros, para la adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada; asimismo, el citado precepto normativo señala en su literal h) que, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la entidad contratante la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato;

Que, el numeral 55.2 del artículo 55 de la LGCP dispone que las contrataciones directas son aprobadas por la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según disponga el reglamento. En el caso de que sea aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, dicha facultad será indelegable;



Av. Canadá S/N
Lima – Perú - Puerta 10 - VIDENA
www.gob.pe/oedi



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

URL: <https://sgd.oedi.gob.pe/verificadoc/inicio.do>
CVD: EUCABQV



Que, mediante “*Formato de Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario*”, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OPPM) remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0178 por el monto por un monto total de S/ 292,600.00 (doscientos noventa y dos mil seiscientos con 00/100 soles), del cual corresponde S/ 239,400.00 para el servicio de alquiler y S/ 53,200.00 para la garantía. Asimismo, mediante el mismo formato se solicitó la previsión presupuestal para los ejercicios fiscales 2026 y 2027, por los importes de S/ 319,200.00 (trescientos diecinueve mil doscientos con 00/100 soles) y S/ 79,800.00 (setenta y nueve mil ochocientos con 00/100 soles) respectivamente, para la contratación del “Servicio de arrendamiento de oficinas implementadas para el funcionamiento de las oficinas del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión – OEDI”;

Que, mediante Resolución Jefatural Administrativa N° 005-2025-OEDI/GG-OA de la Oficina de Administración, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones del OEDI para el ejercicio 2025, incluyendo la contratación del “Servicio de arrendamiento de oficinas implementadas para el funcionamiento de las oficinas del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión – OEDI”;

Que, mediante Formato N° 02 (FSAEC N°009-2025-OEDI), la gerencia general aprobó el expediente de Contratación del procedimiento de selección no competitivo por contratación directa correspondiente al “Servicio de arrendamiento de oficinas implementadas para el funcionamiento de las oficinas del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión – OEDI”, por el monto total de \$ 168,000.00 (Ciento sesenta y ocho mil con 00/100 dólares americanos);

Que, con Informe Técnico N° 000067-2025-OEDI/GG-OA-CHO, la Dependencia Encargada de Contrataciones señala que, es factible realizar la Contratación Directa para la contratación del servicio de arrendamiento de bien inmueble para la operatividad de las oficinas Administrativas del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión – OEDI, con los propietarios del inmueble ubicado en la Av. Javier Prado Oeste N° 2108, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; siendo que luego de la revisión y evaluación por parte del área usuaria, mediante correo electrónico, señala que el inmueble cumple con las características técnicas solicitadas en los términos de referencia. La cuantía de la contratación es la suma total de \$ 168,000.00 (Ciento sesenta y ocho mil con 00/100 dólares americanos) y los propietarios que tienen el poder para suscribir el alquiler del inmueble son: CARMEN TERESA LUDOWIEG VIZCARRA VIUDA DE



Av. Canadá S/N
Lima – Perú - Puerta 10 - VIDENA
www.gob.pe/oedi



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

URL: <https://sgd.oedi.gob.pe/verificadoc/inicio.do>
CVD: EUCABQV



MEJIA, Peruana, identificada con D.N.I. N° 08226637, JOSÉ ANTONIO MEJÍA LUDOWIEG, Peruano, identificado con D.N.I. N° 08254116 y JUAN CARLOS MEJÍA LUDOWIEG, Peruano, identificado con D.N.I. N° 06348608; asimismo, concluye que el OEDI cuenta con la necesidad y la justificación correspondiente que ampara el interés de la entidad para la contratación directa de arrendamiento de bien inmueble, la misma que configura la causal prevista en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la LGCP y literal h) del artículo 100 del RLGCP;

Que, mediante Informe Legal N° 00047-2025- OEDI/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que resulta procedente continuar con el trámite de aprobación para contratar directamente con el proveedor determinado por la OA, en el marco del supuesto previsto en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la LGCP y el literal h) del artículo 100 del RLGCP, debiéndose observar lo señalado en el numeral 2.16 y 2.17 del precitado informe;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 102.1 del artículo 102 del RLGCP, la **autoridad de la gestión administrativa** debe aprobar la contratación mediante procedimiento no competitivo de la Contratación Directa N° 001-2025-OEDI;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con la Ley N° 30269 Ley General de Contratación Pública, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; el Decreto Legislativo 1615, que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión – OEDI, su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 023-2024-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del OEDI aprobado mediante Resolución Jefatural N° 002-2024-OEDI-JEF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa del “Servicio de arrendamiento de oficinas implementadas para el funcionamiento de las oficinas del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión – OEDI”, con “**la arrendataria**” señora **CARMEN TERESA LUDOWIEG VIZCARRA VIUDA DE MEJÍA**, identificada con DNI N° 08226637, quien procede debidamente representada por **JOSE ANTONIO MEJÍA LUDOWIEG**, identificado con DNI N°



Av. Canadá S/N
Lima – Perú - Puerta 10 - VIDENA
www.gob.pe/oedi



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

URL: <https://sgd.oedi.gob.pe/verificador/inicio.do>
CVD: EUCABQV



08254116, según consta en la Partida N° 15077716 del Registro de Mandatos y Poderes de los Registros Públicos de Lima; la señora **ANA TERESA MEJÍA LUDOWIEG DE NEWBALL** identificada con DNI N° 06468686, quien procede debidamente representada por **JOSÉ ANTONIO MEJÍA LUDOWIEG**, identificado con DNI N° 08254116, según consta en la Partida N° 15060024 del Registro de Mandatos y Poderes de los Registros Públicos de Lima; la señora **ROSA MARÍA MEJÍA LUDOWIEG DE BENAVIDES**, identificada con DNI N° 06481945, quien procede debidamente representada por **JUAN CARLOS MEJÍA LUDOWIEG**, identificado con DNI N° 06348608, según consta en la Partida N° 13288083 del Registro de Mandatos y Poderes de los Registros Públicos de Lima; el señor **JOSÉ ANTONIO MEJÍA LUDOWIEG**, identificado con DNI N.° 08254116 y el señor **JUAN CARLOS MEJÍA LUDOWIEG**, identificado con DNI N° 06348608, por la suma de \$ 168,000.00 (Ciento sesenta y ocho mil con 00/100 dólares americanos) por la causal arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada, establecida en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contratación Pública; concordado con el literal h) del artículo 100 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación la presente resolución, así como los informes técnico y legal que lo sustentan, en la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (PLADICOP), en el plazo de ley, la misma que se encontrará a cargo de la Dependencia Encargada de Contrataciones.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión – OEDI: www.gob.pe/oedi.

Regístrese, comuníquese.

Documento firmado digitalmente
ELAR RAÚL MEJÍA SUÁREZ
GERENTE GENERAL
Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión



Av. Canadá S/N
Lima – Perú - Puerta 10 - VIDENA
www.gob.pe/oedi



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

URL: <https://sgd.oedi.gob.pe/verificadoc/inicio.do>
CVD: EUCABQV